



Seguro por Desempleo

DESCRIPCIÓN

¿Qué es el Seguro por Desempleo?

El SEGURO POR DESEMPLEO es una política dirigida a las personas trabajadoras asalariadas recientemente desocupadas, regulado por las leyes nacionales N°24.013, N° 25.191 y N°25.371.

Tiene como objetivo contrarrestar la caída abrupta de ingresos generada por una pérdida involuntaria del empleo, reducir el riesgo al desaliento y la desocupación de larga duración y, por lo mismo, ayudar a la búsqueda y selección de un nuevo empleo.

¿Quiénes pueden acceder al Seguro por Desempleo?

Las personas trabajadoras en relación de dependencia que se encuentren en situación legal de desempleo, disponibles para ocupar un puesto de trabajo y que su empleador haya realizado los aportes correspondientes al Fondo Nacional de Empleo o RENATEA, según corresponda.

¿Cuáles son las pensiones compatibles con el Seguro por Desempleo?

Son compatibles con el cobro del Seguro por Desempleo:

- Programa PROG.R.E.SAR.
- Las pensiones directas o derivadas de carácter contributivo.
- Las pensiones Vitalicias para Ex Combatientes del Atlántico Sur, Ley N°23.848 (Pensión de Guerra - Malvinas) y Ley N° 24.892 (extensión a Fuerzas Armadas y de Seguridad).

¿Quiénes no pueden acceder al Seguro por Desempleo?

Quedan excluidas aquellas personas que, habiendo sido despedidas:

- No hayan realizado aportes al Fondo Nacional de Empleo.

- Perciban prestaciones previsionales (excepto las pensiones directas o derivadas contributivas).
- Perciban las prestaciones del Programa Jefes de Hogar, programas de empleo o cualquier otra prestación no contributiva (excepto beneficiarios de pensión vitalicia, Ex Combatientes del Atlántico Sur, Ley N° 23.848 y Ley N° 24.892).
- Se encuentren contratados bajo la modalidad de pasantías o como becarios.
- Hayan renunciado o cesado en la relación laboral de mutuo acuerdo con el empleador o los que hayan optado por el retiro voluntario.
- Perciban a través de una aseguradora de riesgos de trabajo (ART) una prestación dineraria por accidente de trabajo o enfermedad profesional. No existe incompatibilidad cuando el trabajador deja de percibir la prestación de la ART en razón de producirse el alta médica o la determinación por resolución de un grado de incapacidad permanente definitiva inferior al 66%.
- Pertenezcan a los siguientes regímenes:
 - Régimen Especial para el Personal de Casas Particulares.
 - Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal.
 - Establecimientos Privados de Enseñanza (Ley 13.047 y Resolución S.S.S. N°71/99).
 - Personal Docente de la Educación Superior de Instituciones Universitarias Privadas regulada de conformidad con la Ley 24.521.

REQUISITOS

¿Cuáles son los requisitos para acceder a la Prestación por Desempleo?

Los requisitos para acceder a la Prestación por Desempleo son:

- Encontrarse en situación legal de desempleo y disponible para ocupar un puesto de trabajo adecuado.
- Haber aportado al Fondo Nacional de Empleo durante un período mínimo de 6 meses en los últimos 3 años para las personas incluidas en las Leyes N° 24.013 y N° 25.191, y para las incluidas en la Ley N° 25.371 haber aportado 8 meses en los últimos 2 años.

En el caso de los trabajadores contratados, haber aportado durante 12 meses de los últimos 3 años o bien 90 días durante los 12 meses anteriores a la finalización de la relación laboral.

- En el caso de los trabajadores de temporada, haber aportado un mínimo de 12 meses de los últimos 3 años o bien 90 días durante los últimos 12 meses anteriores a la finalización del contrato laboral.
- No percibir beneficios previsionales o prestaciones no contributivas.
- Haber solicitado el otorgamiento de la prestación en los plazos y formas que corresponda.
- En el caso de ser trabajador agrario, deberá estar inscripto en el RENATEA.
- No percibir prestaciones dinerarias de la Ley N°24.557, ni encontrarse en situación de incapacidad laboral temporaria (ILT) o incapacidad laboral permanente (ILP).

Me acaban de despedir. ¿Puedo solicitar el Seguro por Desempleo?

Sí. Si Ud. trabajaba en relación de dependencia, su despido fue sin justa causa, y su empleador realizaba los aportes al Fondo Nacional de Empleo, tiene derecho a tramitar el Seguro por Desempleo.

Para ello debe presentarse, previa solicitud del turno, en la ANSES o RENATEA con:

- Original y duplicado del DNI, LE o LC.
- En caso de despido sin causa justa el telegrama, carta documento o nota de despido firmada por el empleador y certificada por el banco, escribano público, funcionario de la ANSES o autoridad judicial.
- Recibos de sueldo que acrediten la mejor remuneración percibida en los 6 meses anteriores a la fecha de despido.

Soy trabajador de la construcción. ¿Puedo tramitar el Seguro por Desempleo?

Sí. Las personas trabajadoras del Régimen Nacional de la Industria de la Construcción, que se encuentren en situación legal de desempleo, pueden tramitar el Seguro por Desempleo según lo establecido en la Ley 25.371.

Soy desocupado de una empresa que quebró. ¿Puedo tramitar el Seguro por Desempleo?

Sí, puede hacerlo. Para ello debe presentarse en la ANSES o RENATEA, previa solicitud del turno, con la siguiente documentación:

- En caso que la empresa haya entrado en quiebra o concurso preventivo del empleador, hay que presentar una nota del síndico que certifique el fin de la relación laboral o bien una sentencia de quiebra autenticada por el Juzgado.
- Original y duplicado del DNI, LE o LC.
- Los recibos de sueldo que acrediten la mejor remuneración percibida en los 6 meses anteriores a la fecha de despido.

Se me rescindió el contrato de trabajo o no hubo renovación del mismo. ¿Puedo tramitar el Seguro por Desempleo?

Sí, puede hacerlo. Para ello debe presentarse en la ANSES o RENATEA, previa solicitud del turno, con la siguiente documentación:

- En caso de rescisión del contrato por denuncia del trabajador por justa causa, hay que presentar el telegrama de anulación del contrato por justa causa.
- En caso de haber una no renovación del contrato a plazo fijo hay que presentar el contrato de trabajo vencido y una nota del empleador que diga que no se renueva el contrato.
- Original y duplicado del DNI, LE o LC.
- Los recibos de sueldo que acrediten la mejor remuneración percibida en los 6 meses anteriores a la fecha de despido.

Soy trabajador agrario. ¿Puedo tramitar el Seguro por Desempleo?

Sí. Las personas trabajadoras del Régimen Nacional de la Industria de la Construcción, que se encuentren en situación legal de desempleo, pueden tramitar el Seguro por Desempleo según lo establecido en la Ley N° 25.191. Para ello, deberá concurrir a la:

- Boca de Entrega y Recepción (BER) de RENATEA.
- Agencia Local del RENATEA.
- Delegación Provincial del RENATEA.
- Gerencia de Prestaciones en la Sede Central del Registro.
- Oficina de Empleo Municipal (OEM).
- Unidad de Empleo Municipal (UEM).

Allí se le proveerá un Formulario-Sobre para la solicitud de las Prestaciones por Desempleo: “Declaración Jurada para el Inicio de Trámite de la Prestación por Desempleo Ley N° 25.191” y será asistido por el personal de la dependencia correspondiente para completar y firmar el formulario.

Además, deberá presentar la siguiente documentación:

- Original y copia de la Libreta del Trabajador Agrario o copia del Formulario de Inscripción Transitoria (FIT).
- Copia de los últimos seis (6) recibos de haberes.
- Original y copia del DNI, LE o LC. En caso de extravío o renovación, presentar la constancia de inicio de trámite en el Registro Nacional de las Personas y la Partida de Nacimiento. Si el titular es extranjero, el DNI es obligatorio y no lo puede reemplazar otro documento.
- Original y copia de la documentación que acredite el desempleo: telegrama de despido o carta documento o nota de despido con firma del empleador certificada por banco, escribano público, funcionario de RENATEA o autoridad judicial competente.
- Si el solicitante era beneficiario de una prestación de ART al momento de producirse el cese laboral debe presentar el Alta Médica o Resolución por la que se determina un grado de incapacidad laboral permanente definitiva inferior al 66%. Si el porcentaje es mayor y se encuentra tramitando el retiro por incapacidad presentar un certificado médico de aptitud laboral acorde a su salud.
- Si inició el trámite ante la ANSES por error o desconocimiento debe presentar la constancia de estado de trámite otorgada por ANSES para respetar la fecha de inicio de su trámite.

¿Qué obligaciones tengo como beneficiario?

Al otorgarse la Prestación por Desempleo, el trabajador debe dar conformidad a las obligaciones que la reglamentación establece, destacándose las siguientes:

- Asistir a las acciones de formación y capacitación para las que sea convocado.
- Solicitar la extinción o suspensión del pago de Prestaciones por Desempleo al momento de incorporarse a un nuevo puesto de trabajo.

- La suspensión debe solicitarse por escrito y puede hacerlo personalmente ante la dependencia del Registro más cercana a su domicilio, enviarla por medio postal (telegrama, carta documento) o por nota presentada a través de una persona autorizada, la cual deberá exhibir su DNI y el DNI del titular. Debe consignarse la fecha de incorporación a la nueva actividad, su apellido y nombre, número de DNI y firma.

En caso de ser trabajador agrario, deberá además:

- Proporcionar al Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) la documentación que reglamentariamente se determine, así como también comunicar los cambios de domicilio o de residencia.
- Aceptar los controles que establezca el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA).
- Reintegrar los montos de las prestaciones indebidamente percibidas de conformidad con lo que el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) determine mediante normas complementarias.

Fui derivado por la ANSES para el análisis de justa causa de despido. ¿Cuál es el trámite a realizar?

Si la persona fue derivada por la ANSES con el formulario PS 3.2. "Requerimiento de actuación administrativo - Prestación por Desempleo", deberá presentarse en el organismo provincial de trabajo que corresponda al domicilio de su último trabajo.

- En caso de haber trabajado en CABA, podrá hacerlo en la calle Leandro N. Alem 628, PB, de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 hs.
- Siempre deberá concurrir con su DNI, los telegramas que haya intercambiado con su empleador y el Formulario PS 3.2 que le fuera entregado por la ANSES.
- En caso de no contar con el formulario PS 3.2, debe presentarse PREVIAMENTE en la ANSES para su obtención.

Terminé el Seguro por Desempleo y sigo desocupado. ¿Qué puedo hacer?

Las personas que finalicen con la percepción de la totalidad de las cuotas del Seguro por Desempleo (SxD) y continúen en situación de desempleo, podrán solicitar su adhesión al Seguro de Capacitación y Empleo (SCyE). (Resolución MTEySS N°1033/13 - Resolución MTEySS N° 1093/15)

Asimismo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Entre la última liquidación del SxD y la adhesión al SCyE la persona debe continuar desocupada.
- Las personas deben haber finalizado con la percepción de la totalidad de las cuotas asignadas mensualmente (código en desempleo 51, 52, 53 y 54), no habiendo optado por el pago único.
- Las personas tienen un plazo para solicitar la adhesión de 4 meses posteriores a su última liquidación del SxD.

- Para ser incluidos en el SCyE las personas deben reunir los requisitos establecidos en la Resolución N°502/06, y tienen los derechos y obligaciones indicados en la normativa mencionada.
- Quienes deseen ser incluidos en el Seguro de Capacitación y Empleo deberán presentarse a firmar el convenio de adhesión ante la Oficina de Empleo Municipal o Unidad de Empleo o donde la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral competente en la Jurisdicción así lo determine.
- Para que una persona pueda aspirar a un segundo convenio SCyE, deberá haber finalizado su convenio anterior y tener la baja por finalización de convenio código 480 o 484, habiendo transcurrido desde la baja más de 12 meses.
- La persona no debe tener el beneficio de ninguna Pensión no Contributiva (exceptuando la de veteranos de Malvinas) ni percibir beneficio previsional.

BENEFICIOS

¿Qué beneficios tengo si me otorgan el Seguro por Desempleo?

Las Leyes N°24.013, N°25.191 y 25.371 establecen que la protección por desempleo está conformada por una prestación económica mensual, la cobertura médico-asistencial de la obra social, pago de Asignaciones Familiares y el cómputo del período del Seguro por Desempleo a los efectos previsionales

Además tiene la posibilidad de contar con orientación laboral o apoyo en la búsqueda de empleo por parte de oficinas públicas, así como de capitalizar el Seguro por Desempleo (Modalidad de Pago Único) para el desarrollo de emprendimientos económicos que posibiliten la reinserción laboral.

¿Cuáles son los montos a percibir del Seguro por Desempleo?

Los montos que puede percibir son variables, para el caso de las Leyes N°24.013, 25.371 y 25.191. Durante el primer período se percibe el 100% de la prestación, reduciéndose cada cuatro meses (de la cuota quinta a la octava el 85% y el 70% durante los últimos meses, según corresponda).

Sugerimos consultar los montos comunicándose con el Centro de Orientación al Ciudadano al número gratuito 0800-222-2220, opción 9 o por correo electrónico a consultas@trabajo.gov.ar.

¿Qué cantidad de cuotas puedo cobrar del Seguro por Desempleo?

La duración del Seguro por Desempleo guarda relación con el tiempo trabajado. De acuerdo a la siguiente tabla:

LEY N° 24.013 Y N° 25.191 (SE CUENTAN LOS ÚLTIMOS 36 MESES)		LEY N° 25.371 (SE CUENTAN LOS ÚLTIMOS 24 MESES)	
PERÍODO DE COTIZACIÓN	CUOTAS	PERÍODO DE COTIZACIÓN	CUOTAS
de 6 a 11 meses	2 meses	de 8 A 11 meses	3 meses
de 12 a 23 meses	4 meses	de 12 a 17 meses	4
de 24 a 35 meses	8 meses	de 18 a 24 meses	8
36 meses	12 meses	-	-

Para las personas de 45 años o más, en caso de continuar desempleadas, se le extiende automáticamente el Seguro por Desempleo por un período de 6 meses, por un valor equivalente al 70% de la prestación original.

¿En qué consiste la modalidad de pago único del Seguro por Desempleo?

Consiste en la posibilidad de percibir el monto restante del Seguro por Desempleo para realizar un emprendimiento.

Para recibir más orientación debe comunicarse con la Oficina o Unidad de Empleo o con la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral más cercana a su domicilio. Podrá consultar las vías de contacto gratuitamente al Centro de Orientación al Ciudadano al 0800-222-2220, opción 9, de lunes a viernes de 8.00 a 20.00.

INSCRIPCIÓN

¿Dónde puedo tramitar el Seguro por Desempleo en caso de despido?

El Seguro por Desempleo se tramita en:

- Para el caso de las leyes N°24.031 y N°25.371 en la ANSES; para ello debe:
- Solicitar turno telefónicamente al 130 o,
- Por Internet en servicios www.anses.gob.ar/Turnos/Solicitante.aspx

Para el caso de la Ley N° 25.191 en RENATEA

- 0800-777-PEÓN (7366) OPCIÓN 1
- infoprestaciones@renatea.gob.ar

Una vez obtenido el turno, el trámite es personal.

¿Cuánto tiempo tengo para tramitar el Seguro por Desempleo?

El plazo es de 90 días hábiles desde finalizada la relación laboral.

Si se presentara fuera del plazo mencionado, los días que excedan de aquel serán descontados del total del período de prestación que le correspondiere.

¿En dónde puedo consultar personalmente sobre Seguro por Desempleo?

- Atención al público de ANSES: Unidad de Atención Integral (UDAI) del ANSES más próxima al domicilio.
- Atención para trabajadores agrarios: 0800-777-PEÓN (7366).

INFORMACIÓN DE COBRO

¿Dónde y cuándo cobro la primera cuota?

Esta información es brindada por la ANSES o RENATEA al momento de aprobar la solicitud del seguro.

¿Cómo puedo informarme acerca del Cronograma de Pago del Seguro por Desempleo?

Gratuitamente, llamando al Centro de Orientación al Ciudadano al 0800-222-2220, presione 6, luego presione 1 y allí una grabación le dirá el cronograma de pago del mes en curso.

DESVINCULACIÓN

En caso de reinicio de actividades laborales, ¿se da de baja o suspende el seguro?

Si consiguió trabajo tiene la obligación de solicitar la suspensión de la prestación por desempleo personalmente, o por medio fehaciente (telegrama o carta documento) ante la oficina donde lo tramitó, dentro de un plazo de 5 días hábiles.

Me citaron por el ticket de cobro, y ya se pasó la fecha. ¿Dónde debo presentarme?

Si Ud. fue citada/o por el ticket de cobro debe presentarse en la dirección que figura en el mismo o bien en la Oficina o Unidad de Empleo o en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral más cercana a su domicilio. La presentación a estas citaciones es de carácter obligatorio.

¿Qué hacer para rehabilitar el Seguro por Desempleo?

Si le fue suspendido el Seguro por desempleo, deberá comunicarse con la Oficina o Unidad de Empleo que se identifica en su ticket de cobro o con la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral más cercana a su domicilio, para averiguar el motivo y los pasos a seguir para regularizar su situación.